

por las sales que tienen existentes en diferentes puertos de la Península

A la misma comisión se mandó pasar una exposición de la viuda de D. Antonio Almodovar, protomédico del hospital militar de Palma de Mallorca, sobre que se le conceda la viudedad correspondiente.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, manifestando que el Rey se había servido señalar la hora de la una de la tarde del día 1.º de Agosto para recibir á la diputación de las Cortes que había de participarle la conclusion de las sesiones ordinarias de este año. Las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. presidente nombró para componer dicha diputación á los Sres. Canga Argüelles, Morez Calderon, Salvá, Lagasca, Moure, Sequera, Oliver, Ferrer, Valdés Bustos, Soberon, Saavedra, Sierra, Alonso, Adan, Gomez Becerra, Nuñez (D. Toribio), Moreno, Surrá, Pacheco, O valle, Sotos, Sanchez, Domenech, Serrano, Buey, y dos Sres. secretarios.

La comisión de Correccion de estilo presentó revisadas varias ininitas de decretos, las cuales se hallaron conformes con lo aprobado por las Cortes.

La comisión segunda de Hacienda, en vista de la exposición de Doña Bernarda Martínez de Rodas, y de los documentos por los cuales se acreditan los servicios que esta interesada presta á la causa de la libertad en el alzamiento del ejército de la ciudad de San Fernando, era de opinion que atendiendo á la penuria del erario, y á las circunstancias de esta distinguida patriota, podía concedérsele en recompensa la pension anual de 60 rs. vn.

Después de haber impugnado este dictamen los Sres. Galiano y Canga, y defendidole el Sr. Alvarez (D. Elias), se declaró el punto suficientemente discutido, y no haber lugar á votar sobre el dictamen, el que se mandó volver á la comisión.

Se continuó la discusión pendiente del dictamen de la Comisión de Legislacion sobre elecciones de diputados á Cortes.

Se leyó el artículo 3.º (Véase la nota de la Gaceta de ayer.)

Después de una ligera discusión entre los Sres. Santos Suarez y Oliver quedó aprobado este artículo.

Art. 4.º (Véase dicha nota.)

Prevía una discusión entre los Sres. Romero, Oliver, Gomez Becerra y Argüelles se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado este artículo.

Habiendo vuelto la diputación que había ido á palacio, dijo su presidente el Sr. Jener, que había puesto en manos de S. M. los decretos con caracter de ley que las Cortes le habían entregado, y que S. M. los había recibido con la bondad que le caracteriza. El Sr. presidente de las Cortes contestó que estas quedaban enteradas.

Se mandaron pasar á la comisión varias adiciones al proyecto que se acababa de aprobar sobre elecciones.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Santos Suarez, relativa á que la comisión de Legislacion presente medios para suplir en la legislatura próxima la falta de diputados que pueda haber con respecto á algunas provincias ocupadas por el enemigo.

Se nombró para la comisión encargada de recopilar los acuerdos de las Cortes respecto de la ordenanza militar en lugar del señor Nuñez (D. Toribio) al Sr. Salvá.

Se leyó una minuta de decreto visada por la comisión de Correccion de estilo, y se halló conforme á lo resuelto por las Cortes.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comisión de Instrucción pública, relativo á una solicitud de los alumnos internos del colegio de cirugía y medicina de esta ciudad, hoy escuela especial del arte de curar.

La comisión de Comercio en vista de un expediente promovido por varios comerciantes, y del informe del director general de aduanas, opinaba debía declararse, á fin de proteger las propiedades de los españoles que se hallan en las provincias de Ultramar disidentes, que debía prorogarse por un año mas el art. 4.º del decreto de 8 de Noviembre de 1822. Quedó aprobado.

La comisión de Agricultura y Artes en vista de una solicitud de un vecino de la ciudad de San Fernando, opinaba que los cultivadores de tabaco no deben pagar el medio diezmo que han satisfecho hasta ahora. Aprobado.

La de Legislacion habiendo examinado de nuevo el expediente promovido por el juez de primera instancia de S. Sebastian, y la propuesta hecha en su consecuencia por el Gobierno, opinaba que debía autorizarse al Gobierno para ocupar interinamente en comisiones á los magistrados ó jueces de primera instancia fugados de sus destinos por tenerlos en provincias ocupadas por el enemigo. Aprobado.

La comisión segunda de Hacienda en vista de una adición de los Sres. Muro y Septien al dictamen de la misma sobre el sueldo que han de disfrutar los ex-secretarios del Despacho, relativa á que dicha resolución se entienda respecto de aquellos ex-secretarios que hayan servido á lo menos dos años los destinos en propiedad, á no ser que concurran en ellos circunstancias tales, que á juicio de las Cortes sean acreedores á esta gracia; opinaba que no era admisible esta adición, porque la comisión se había ceñido á lo resuelto por las Cortes en 28 de Setiembre de 1813.

Después de haber hablado en contra de este dictamen los Sres. Muro, Beltran de Lis, Rey, Ferrer (D. Joaquin) y Septien, y en pro los Sres. Alvarez (D. Elias), Salvá, Gonzalez (D. Manuel Casildo), Soria y Gomez Becerra, se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose preguntado si había lugar á votar sobre el dictamen, resultó empatada la votación por 41 votos contra 41, y en su consecuencia la suspendió el Sr. presidente.

El mismo Sr. Presidente anunció que esta noche habría sesión extraordinaria á las ocho y media, en que se discutiría el dictamen de la comisión primera de Hacienda sobre la nivelación del presupuesto de los gastos y rentas, y medios de cubrir el déficit; y anunció igualmente los asuntos que se discutirían en la sesión de mañana, y levantó la sesión.

#### *Lista de las circulares y decretos publicados en las gacetas del mes de Julio.*

##### *Estado.*

Orden recibida en el puerto de Niza. (*Gaceta del 4.*)

##### *Gobernacion de la Península.*

Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el Gobierno de S. M. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para ocupar momentanea ó temporalmente en comisiones militares á algunos de los Sres. diputados de las Cortes actuales. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes aprobando la medida extraordinaria de que no sean comprendidos en ninguno de los derechos que asegura la Constitución los españoles que sigan el partido del enemigo. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes suspendiendo la ley de 27 de Noviembre de 1822 sobre reuniones para discutir materias políticas. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes aprobando seis medidas extraordinarias con motivo de las que fueron propuestas por S. M. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes en que se dispone que los abogados, médicos &c. puedan ejercer sus profesiones en cualquier punto sin necesidad de ascribirse á ningun colegio. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes sobre la forma en que los militares deben prestar su voto en las elecciones de diputados á Cortes. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes sobre el tiempo en que ni los ex-diputados provinciales ni los ex-diputados á Cortes pueden ser obligados á admitir destinos municipales. (*Gaceta del 17.*)

Real decreto autorizando á D. Salvador Manzanares, ministro de la Gobernacion de la Península, para usar de media firma. (*Gaceta del 21.*)

Resolución de las Cortes, disponiendo que en las elecciones populares y para los empleos municipales pueden los electores dar su voto á sus parientes. (*Gaceta del 24.*) (Se continuará.)

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *El Gobierno ha recibido el parte siguiente:*

El gobernador de la plaza de Tarifa con fecha 28 del actual dice al comandante militar de la provincia, que aunque extrajudicialmente acaba de saber por cartas y paisanos que vienen de Algeciras que el comandante general del Campo D. Antonio Ordóñez salió el 26 á las once de la noche con 300 hombres para atacar á los facciosos en S. Roque, como lo verificó al rayar el día; siendo el resultado haberles muerto 30 hombres, incluso el comandante primero, hecho 100 prisioneros, entre ellos el segundo comandante, y tomado 150 cargas de tabaco y géneros, habiendo huido el resto de los facciosos, que unos dicen eran 600, y otros 400 hombres. Lo que avisa interin lo tiene de oficio y mas circunstanciado.

S. M. en consideracion á los distinguidos méritos y servicios de los brigadieres D. Francisco Plasencia y D. Rafael de Hore, gobernador de Santoña, ha tenido á bien promoverlos á mariscales de campo de los ejércitos nacionales.